

Ley 2266
EXPROPIACION TERRENO EN FRAY MAMERTO ESQUIU

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en el Distrito San José, Departamento de Fray Mamerto Esquiú, de esta Provincia, de propiedad de doña Primitiva de la Vega, registrada bajo Padrón 2173, Origen 68, con una superficie aproximada de 20.000 m2 y una valuación de \$ 60.000 m/n comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Sucesión B. Iturre; Sud: Calle Municipal; Este: Calle Gob. Urbano Girardi y Oeste: ex - Ruta Nacional N° 62, para que en la misma se construya el edificio en que funcionará el Instituto Mixto Ciclo Básico Ley N° 2176, de Fray Mamerto Esquiú.

ARTICULO 2.- El gasto resultante se imputará a: Sección 1 - Parte 1 - Anexo 1 - Item 1- Inciso 4 - Partida Principal 5 - Sub-Principal 2, de Rentas Generales, del Presupuesto vigente, tomando los fondos de la Orden de Pago N° 15/67.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA - CEBALLOS - GONZALEZ RUIZ - ACOSTA
TITULAR DEL PEP: GRAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:33:09

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa